

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NO 310 2013-GRA/GG-ORADIM-ORH

Ayacucho, 12 JUL. 2013

VISTO; el Informe N° 088-2013-GRA-SGO/RO-JPRSSC; Decretos №5 7291-2013-GRA/GG-ORADM, 6311-2013-GOB.REG.AYA/GG-GRO, 7414-2013-GRA/ORADM-ORH y 1095-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en 13 folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral 0156-2013-GRA/ORADM-ORH, se ha renovado el contrato de servicios personales del señor **ROGER MICHAEL BAUTISTA BAUTISTA**, para desempeñar las funciones del cargo de Chofer en el Proyecto: Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento de la Institución Educativa Nivel Secundario los Ángeles de la Paz, Centro Poblado Yanama del Distrito de Carmen Alto-Ayacucho, con periodo de vigencia del 01 de abril al 30 de junio 2013;

Que, a través el Informe citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Residente de Obras del indicado proyecto, solicita la prórroga del contrato del referido servidor, señalado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior a efectos que cumpla funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo designado por el Residente de Obras y el anexo Nº 034 que, obra en el expediente; por el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de setiemebre 2013, según el Decreto Nº 7414-2013-GRA/ORADM-ORH;

. Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM,







ACI

PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva Nº 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1098-2012-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modemización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:







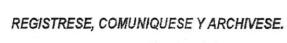
ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo STC.

CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.22.23, Unidad Ejecutora 001 Sede Central Avacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Avacucho, del Ejercicio Fiscal 2013.

ARTICULO QUINTO .- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.







GOBIÈRNO RÈGIONAL AYA OUCHO OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Abog. EDGAR 6. CHIPANA ROJAS Director de la Oficina de Recursos



Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial expedida por mi despacho

Atentargente



